



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 16 de julio de 2026

DICTAMEN CAGyMJ N° 36/2026

TAE A-01-00020991-7/2026 s/ Creación de sistemas únicos de gestión de calidad (SUGC)

Por Memo DGSL N°417/26 la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional solicitó a la Secretaria de Administración General y Presupuesto (SAGyP), la creación de los Sistemas Únicos de Gestión de Calidad (SUGC) por fuero.

Al respecto, indicó “... que la implementación de Sistemas Únicos de Gestión de Calidad por fuero permite compatibilizar la existencia de una política institucional común con las particularidades operativas, normativas y organizacionales propias de cada ámbito jurisdiccional, favoreciendo una gestión más eficiente, homogénea y alineada con los objetivos estratégicos de calidad. Por ello, se adjunta un proyecto de Resolución CM para la creación de los siguientes Sistemas Únicos de Gestión de Calidad: a) Sistema Único de Gestión de Calidad del Consejo de la Magistratura (SUGCCM). b) Sistema Único de Gestión de Calidad del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (SUGC-CATyRC). c) Sistema Único de Gestión de Calidad del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (SUGC-PPJCyF). d) Sistema Único de Gestión de Calidad del Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUGC-TE)”.

En el Adjunto N° 104173/26, obra el proyecto de acto administrativo, mencionado precedentemente.

Mediante Proveído N° 7700/2026, la SAGyP, giró las actuaciones a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial a sus efectos.

Intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien emitió el Dictamen DGAJ N° 15096/26, sin realizar observaciones jurídicas respecto a proyecto obrante en el Adjunto N° 104173/26.

En tal estado, llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en el art. 37 las competencias de la Comisión de



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Administración, Gestión y Modernización Judicial, que están involucradas en el objeto del presente dictamen: *“Proponer políticas tendientes a mejorar la atención al público y el funcionamiento del Poder Judicial garantizando un servicio de justicia ágil y eficiente”* – inc. 7- , *“Proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia.”* - inc. 11 -, y dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario - inc. 12 -.

El proyecto bajo estudio es un reglamento que pretende mejorar el servicio de justicia, e implica una reforma normativa para su modernización, por lo tanto, la Comisión es competente.

La experiencia acumulada en el proceso de implementación de la Norma IRAM ISO 9001:2015, ha demostrado la importancia de ampliar gradualmente el alcance del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) para mejorar el servicio de administración de justicia, que se orientó en función del principio rector del acceso a la justicia y la mejora en los servicios brindados a litigantes, con énfasis en aquellos procesos que fortalecen el vínculo entre la justicia y la ciudadanía y que contribuyen a mejorar la percepción pública sobre el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En consecuencia, el proyecto bajo estudio *“tiene como misión dar cumplimiento de los requisitos previstos en el punto 9.2 de la Norma ISO 9001:2015 -y cualquier otra normativa vigente en la materia que oportunamente disponga el Consejo de la Magistratura-”*.

Por otra parte, corresponde destacar los antecedentes en materia de gestión de calidad. En principio por Resolución CM N° 110/2023 se aprobó el Sistema de Gestión de Calidad en Norma ISO 9001-2015 en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia- (Art. 2°) y la Política de Calidad del Sistema de Gestión de Calidad en Norma ISO 9001-2015 en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia- (Art. 3°), y se facultó a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional a supervisar y aprobar los Documentos Estratégicos (DE), Procedimientos Generales (PG), y a llevar a cabo aquellas revisiones que fuesen necesarias en el Sistema de Gestión de Calidad -con excepción de la Política de Calidad- (Art. 4°), y la carga de información estipulada en el link de la página web de este Consejo de la Magistratura (Art. 5°), de conformidad con las funciones que le son propias establecidas en la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias.

Luego a través de la Resolución CM N° 119/2025 se aprobó la



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

ampliación del Sistema de Gestión de Calidad a la posibilidad de implementar otras Normas de Calidad además de la Norma IRAM ISO 9001:2015 y se modificó la Política de Calidad de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia-.

Finalmente, por Resolución CM N° 229/2025 se aprobó el Reglamento General del Cuerpo de Monitoreo de Procesos de Calidad de la Justicia, que funciona bajo la órbita de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional.

Cabe destacar que éste órgano dictaminó en todos los casos referidos precedentemente, conforme lo disponen la normativa legal vigente.

Respecto del contenido del proyecto de resolución agregado en el Adjunto N° 104173/26 dispone: *“Artículo 1°: Implementar, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por las Resoluciones CM Nros. 110/2023 y 119/2025, los siguientes Sistemas Únicos de Gestión de Calidad (SUGC): a) Sistema Único de Gestión de Calidad del Consejo de la Magistratura (SUGC-CM); b) Sistema Único de Gestión de Calidad del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (SUGC-CATyRC); c) Sistema Único de Gestión de Calidad del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (SUGC-PPJCyF); d) Sistema Único de Gestión de Calidad del Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUGC-TE). Artículo 2°: Establecer que los SUGC implementados en el Artículo 1° de la presente Resolución integran un único esquema institucional de gestión de calidad y funcionan bajo una metodología común, una Política de Calidad institucional única y la coordinación, supervisión técnica y seguimiento de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional. Artículo 3°: Facultar a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional a implementar nuevos Sistemas Únicos de Gestión de Calidad en otros fueros, dependencias o estructuras del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia–, cuando las necesidades de gestión, certificación o mejora continua así lo requieran, garantizando la integración de dichos sistemas al esquema institucional de calidad vigente”.*

En sus considerandos se mencionan los siguientes fundamentos: *“... Que la implementación de Sistemas Únicos de Gestión de Calidad por fuero permite compatibilizar la existencia de una política institucional común con las particularidades operativas, normativas y*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

organizacionales propias de cada ámbito jurisdiccional, favoreciendo una gestión más eficiente, homogénea y alineada con los objetivos estratégicos de calidad. Que la adopción de Sistemas Únicos de Gestión de Calidad posibilita una mejor identificación de los riesgos y oportunidades específicos de cada fuero, conforme el enfoque basado en riesgos previsto en la Norma ISO 9001:2015, lo que fortalece la capacidad institucional para prevenir desvíos, optimizar recursos y garantizar la continuidad y eficacia de los procesos”.

Además mencionó que: “...Que la implementación de Sistemas Únicos de Gestión de Calidad constituye una evolución natural del Sistema de Gestión de Calidad aprobado por Resolución CM N° 110/2023 y ampliado por Resolución CM N° 119/2025, en tanto permite profundizar el proceso de institucionalización de la cultura de calidad en todo el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que la metodología de Sistema Único por ámbito asegura la existencia de criterios homogéneos de gestión y control. De esta forma se evita la dispersión de procedimientos, se optimizan los recursos destinados a auditorías, capacitaciones y certificaciones, y se facilita la supervisión técnica centralizada por parte de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional. Que la conformación de Sistemas Únicos de Gestión de Calidad constituye una herramienta idónea para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la accesibilidad y la calidad del servicio de administración de justicia, objetivos que se encuentran expresamente contemplados en la Política de Calidad aprobada por Resolución CM N° 119/2025”.

La propuesta bajo estudio permite que las estructuras de gestión se administren de manera integrada y coordinada, incorporando toda la normativa de calidad, mediante la implementación de Sistemas Únicos de Gestión de Calidad por ámbito organizacional. Esto impactará favorablemente en el servicio de justicia, por lo tanto, no se advierten razones de hecho ni de derecho que impidan dar continuidad al presente trámite.

Sin perjuicio de lo expuesto, en cuanto a la delegación propuesta en el Artículo 3°: *“Facultar a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional a implementar nuevos Sistemas Únicos de Gestión de Calidad en otros fueros, dependencias o estructuras del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia–, cuando las necesidades de gestión, certificación o mejora continua así lo requieran, garantizando la integración de dichos sistemas al esquema institucional de calidad vigente.”* del Adjunto N° 104173/26, cabe destacar que conforme lo dispuesto la ley 31 que establece la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura de la CABA, en su art. 37 otorga a



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, las competencias de *“Proponer políticas tendientes a mejorar la atención al público y el funcionamiento del Poder Judicial garantizando un servicio de justicia ágil y eficiente”* – inc. 7 -, *“Proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia.”* - inc. 11 -, y dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario - inc. 12 -, entre otras.

Por lo tanto, corresponde que éste órgano tenga intervención en las gestiones que implemente la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional para la creación de nuevos Sistemas Únicos de Gestión de Calidad y acciones ejecutadas sobre la misma temática. En tal sentido, dicha Dirección deberá elevar un informe de las tareas realizadas, en el marco de la facultad dispuesta en el Art. 3° del proyecto bajo a estudio.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, propone al Plenario aprobar:

1°: Implementar, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por las Resoluciones CM Nros. 110/2023 y 119/2025, los siguientes Sistemas Únicos de Gestión de Calidad (SUGC): a) Sistema Único de Gestión de Calidad del Consejo de la Magistratura (SUGC-CM); b) Sistema Único de Gestión de Calidad del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (SUGC-CATyRC); c) Sistema Único de Gestión de Calidad del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (SUGC-PPJCyF); d) Sistema Único de Gestión de Calidad del Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUGC-TE).

2°: Establecer que los SUGC implementados en el Artículo 1° de la presente Resolución integran un único esquema institucional de gestión de calidad y funcionan bajo una metodología común, una Política de Calidad institucional única y la coordinación, supervisión técnica y seguimiento de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional.

3°: Facultar a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional a implementar nuevos Sistemas Únicos de Gestión de Calidad en otros fueros, dependencias o estructuras del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia–, cuando las necesidades de gestión, certificación o mejora continua así lo requieran, garantizando la integración de dichos sistemas al esquema institucional de calidad vigente.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

4º: La Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional deberá informar a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, sobre las acciones implementadas en el marco de la facultad dispuesta en el punto 3º.

DICTAMEN CAGyMJ N° 36/2026



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

